

General Lagos, 4 de junio de 2020

ORDENANZA 41/2020

VISTO:

El Código de Faltas de la Comuna de General Lagos, conforme al texto ordenado aprobado por Ordenanza Nro 23/2016; y

CONSIDERANDO:

Que la modernización del Estado y la optimización de los procedimientos resulta ser una tarea concreta.

Que atento que la prescripción corresponde que sea regulada por cada jurisdicción, corresponde adecuar el mismo dentro del Código de Faltas de General Lagos.

Que esta regulación busca poner a la persona del ciudadano en el centro del sistema, conforme al norte de los principios de buena Administración y buen gobierno.

Que la materia es competencia de la Comisión Comunal conforme la manda del art. 45 inciso 1º de la Ley orgánica de comunas Nº 2439.

Por ello, en ejercicio de atribuciones propias,

LA COMISIÓN COMUNAL DE GENERAL LAGOS

SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º: Modifíquese el art. 19 del Código de Faltas de General Lagos, texto ordenado por Ordenanza Nro 23/2016 Anexo del mismo, el que quedará redactado de la siguiente:

“Artículo 19°: La prescripción se opera a los cinco años para la acción por faltas leves y graves y para sanciones.

En todos los casos, se interrumpe por la comisión de una falta grave o por la secuela del juicio contravencional, ejecutivo o judicial. Asimismo, se interrumpe la prescripción por la citación a audiencia contravencional, celebración de audiencia, dictando de sentencia administrativa, notificación de sentencia administrativa”.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese y archívese.